



DECRETO EXENTO N° 1.820  
FECHA: 10 JUN. 2016

**VISTOS:**

Las facultades otorgadas por el texto refundido de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo dispuesto en la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, la Resolución N° 1600 del año 2008, de la Contraloría General de La República, que fija el texto refundido sobre la exención del trámite de toma de razón, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 10 en su punto 7 de la letra L, del reglamento de la Ley de Compras N° 19.886 que dice. **Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases...**"

**CONSIDERANDO:**

Qué; en la Licitación ID 3024-54-L116, denominada "Alimentación internados de la comuna". Se declara inadmisibles la oferta presentada ya que no cotiza la totalidad de productos solicitados.

**DECRETO:**

Declárese inadmisibles oferta presentada en licitación ID 3024-54-L116, "Alimentación internados de la comuna" Se declara inadmisibles la oferta presentada ya que no cotiza la totalidad de los productos solicitados.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.  
"Por orden del alcalde"



NORBERTO VALENZUELA TRONCOSO  
JEFE DEPTO EDUCACION



RODRIGO LARRANAGA GUTIERREZ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



GERARDO BAYER TORRES  
SECRETARIO MUNICIPAL

NVT/RLG/GBT/ymo  
DISTRIBUCIÓN:

- Of. Adquisiciones
- Of. Partes
- Finanzas Daem